

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de julio de 2026

No. 52

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0295/2025 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, la fracción LX, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3170

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0498/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, la fracción LXI, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3171

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLYC/0505/2026 II P.O., mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, y de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 3173

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0511/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 123, la fracción XXXI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3175

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0512/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 31, fracción IX, un inciso B), del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3177

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0513/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 19, fracción XIII; y se le adiciona la fracción XV, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3179

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0514/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3181

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0498/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 13, la fracción LXI, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LX. ...

LXI. Implementar los lineamientos correspondientes, para justificar las inasistencias de las estudiantes con endometriosis severa o dismenorrea, sin que ello represente alguna afectación posterior en su evaluación escolar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, deberá expedir los lineamientos a que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.